Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de marzo de 1994 SECCION TERCERA

Número 44

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se nombra a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:

C.DIP.LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.

VICEPRESIDENTE: C.DIP.LIC. JOSE LUIS BARCENA TREJO.

PROSECRETARIO: C.DIP.LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES.

VOCAL:

C.DIP.LIC. JULIAN ANGULO GONGORA.

VOCAL:

C.DIP.ING. GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ.

SUPLENTE:

C.DIP.LIC. ARTURO AGUILAR BASURTO.

SUPLENTE:

C.DIP. JORGE ADALBERTO BECERRIL REYES.

SUPLENTE:

C.DIP.PROFR. MAGDALENO LUIS MIRANDA RESENDIZ.

ARTICULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará el dia de la clausura del Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTICULO TERCERO.- Publiquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho dias del mes febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

DIPUTADOS PROSECRETARIOS

JORGE ELEAZAR GARCIA

MARPINEZ.

C. MA. DEL CARMEN CORRAL ROMERO.

Tomo CLVII j Toiuco de Lerdo, Méx., viernes 4 de marzo de 1994 No. 44

ACUERDO con el que se nombra a la H. Diputación Permanente que habrá que fungir durante el primer período de receso.

SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECCION TERCERA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10 del pobla so denominado Tultepec, municipio de Tultepec, Méx.

Visto para resolver el expediente número 158/92 de priva
ción de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades
de dotación, relativo al pobladoTultepec
del municipio <u>Mismo Nombre</u> , Estado de México; y
RESULTANDO:
PRIMERO Que a solicitud de la Asamblea General de
<u>Ejidatarios,</u> <b>y bajo la vigencia de la Ley Federal de R<u>e</u></b>
forma Agraria ya derogada, la Comisión Agraria Mixta inició el
procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adju-
dicaciones de unidades de dotación en contra de <u>veinticinco</u>
ejidatarios y sucesores del poblado Tultepec
Municipio de su Mismo Nombre, Estado de México,
instaurândose con el expediente número 470/974-3, habiéndose
llegado a la etapa procesal para dictar resolución
toda vez que con las
reformas que sufrio el Artículo 27 de la COnstitución Política -
de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial
de la Federación el 6 de enero de 1992, el referido Cuerpo Cole-
giado suspendio el procedimiento del citado expediente.

SEGUNDO.- Con motivo de las reformas al artículo 27 Cons titucional y con la entrada en vigor de la nueva Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, la Secretaría de la Reforma Agraria y los Magistrados del Tribunal Superior Agrario, acordaron la forma en que la Comisión Agraria Mixta realizaría la transferencia a este Tribunal de los expedientes de las diversas acciones agrarias que se encontraban en poder de la misma, por ser de su competencia, por lo que, con fecha 7 y 20 de agosto y 3 de septiembre de 1992 — transferió entre otros, el expediente número 470/974-3 para su resolución, habiendo quedado radicado en este Tribunal con el — expediente número 158/92

## CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer del \_\_
presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el Artícu\_
lo Tercero transitorio, párrafo Tercero del decreto presiden \_\_
cial del 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 6 del mismo mes y año, que reformó el Artícu\_
lo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica
nos, párrafo Tercero del Artículo Tercero transitorio de la \_\_
Ley Agraria y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tri
bunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el procedimiento agrario en cuestión se \_ inició, en principio, de conformidad con las disposiciones de\_ la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en ese entonces, pe\_ ro que, en razón a que con las reformas hechas al Artículo 27\_ Constitucional, así como con la Ley Agraria, ya no se contem \_ pla la acción agraria de privación de derechos agrarios y nue\_ vas adjudicaciones de unidades de dotación, es procedente de \_ cretar el sobreseímiento en este juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los Artículos \_ 27 fracción XIX, parrafo segundo y tercero transitorio, parra\_

fo Tercero de la Constitución Política de los Estados UNIdos \_\_ Mexicanos, así como Tercero transitorio de la Ley Orgánica de\_ los Tribunales Agrarios, se :

## RESUELVE

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de privación de \_ derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dota\_ ción ejercitadas en contra de \_ 25 \_ ejidatarios del pobla\_ do \_ de Tultepec, Municipio de su mismo nombre, Estado de Méx. instaurada bajo la vigencia de la Ley Federal de Reformas Agrarias ya derogada.

SEGUNDO.-Se sobresee la acción agraria intentada en vir\_
tud de que con las reformas realizadas al Artículo 27 de la \_
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así co\_
mo en la nueva Ley Agraria, ya no se contempla la acción de \_
privación de Derechos Agrarios,

TERCERO.- Publíquese esta resolución en Periódico Oficial \_\_\_ del Gobierno del EStado de México, los puntos resolutivos de la \_\_ misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de éste Tr<u>i</u> bunal .

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría \_ Agraria y en su oportunidad archivese como asunto concluido.

Así lo proveyó y resuelve el C. Dr. Guillermo G. Vázquez Al\_
faro, Magistrado del H. Tribunal Unitario Agrario del Décimo Dis \_
trito, en Naucalpan, Edo. de México a los <u>veintfun</u> días del \_
mes de <u>septiembre</u> de mil novecientos <u>noventa y dos</u> , en pre
sencia del C. Lic. Román Delgado Mondragon, Secretario de Acuerdos
don quien actúa y da fé — CUMPLASE------

MAN